

CAP. ART. CON.

- 214 Material de transporte.
- 215 Mobiliario y enseres.
- 216 Equipos para procesos de información.
- 219 Otro inmovilizado material.
- 22 Material, suministros y otros.
- 220 Material de oficina.
 - 0.—Ordinario no inventariable.
 - 1.—Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
 - 2.—Material informático no inventariable.
- 221 Suministros.
 - 0.—Energía eléctrica.
 - 1.—Agua.
 - 2.—Gas.
 - 3.—Combustible.
 - 4.—Vestuario.
 - 5.—Productos alimenticios.
 - 6.—Productos farmacéuticos.
 - 9.—Otros suministros.
- 222 Comunicaciones.
 - 0.—Telefónicas.
 - 1.—Postales y telegráficas.
 - 2.—Télex y Telefax.
 - 9.—Otras.
- 223 Transportes.

Murcia, 30 de agosto de 1991.—El Consejero de Hacienda, **Juan Martínez Simón**.

9525 ORDEN de 31 de julio de 1991 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a ayuntamientos de la Región para la implantación o desarrollo de sistemas informáticos.

En el Presupuesto para 1991 atribuido a esta Consejería en el General de la Comunidad Autónoma se asignan en el programa presupuestario 13.01.611.A los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales.

Entre los objetivos previstos en dicho programa de gastos, esta Consejería ha estimado conveniente destinar dichos créditos a la implantación o desarrollo de sistemas informáticos por las Corporaciones Locales en aras a una adecuada eficacia y autonomía del funcionamiento de sus servicios.

Al objeto de poder ordenar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el Artículo 51.1 de la Ley Regional 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario regular su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos señalados.

En su virtud, visto el informe emitido por la Secretaría General y conforme a las facultades que me atribuyen los artículos 49 y 58 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.º.—Convocatoria.

La asignación de las subvenciones incluidas en el Capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991 (Sección 13, Servicio 01, Programa 611A) en el concepto presupuestario 760 (Corporaciones Locales. Ayudas mecanización) se realizará con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.º.—Beneficiarios.

1.—Podrán obtener subvenciones con cargo a los créditos referidos las Corporaciones Locales que, en el presente ejercicio

presupuestario y en el ámbito de actuaciones que les es propio hayan establecido o proyecten la instalación o desarrollo de sistemas informáticos.

2.—No podrán obtener subvención aquellas Corporaciones que la hayan obtenido con la misma finalidad y destino al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 3 de diciembre de 1990.

Artículo 3.º.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes se formularán por los interesados mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Hacienda, según modelo normalizado recogido en el Anexo, en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden, al que se acompañará la siguiente documentación.

—Certificado del acuerdo adoptado solicitando la subvención o del acto o resolución dictado por la autoridad competente para ello, con el compromiso de su inversión antes del día 15 de diciembre de 1991.

—Memoria valorada explicativa del sistema informático establecido o proyectado.

La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Hacienda o por cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.º.—Valoración. Concesión.

1.—Únicamente podrán ser subvencionadas las inversiones que se ejecuten entre el 1 de enero de 1991 y el 15 de diciembre del mismo año.

2.—Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta la situación de la informatización municipal, así como cualquier otra circunstancia que deba ser considerada en cada caso concreto.

3.—La Consejería de Hacienda realizará las verificaciones y comprobaciones que estime procedentes para establecer la realidad de los datos aportados por los solicitantes y la ponderación de la subvención que se les conceda.

4.—La concesión de la subvención obligará a realizar una inversión en la cuantía que se fije en la Orden de concesión.

Artículo 5.º.—Pago.

El pago de la subvención se hará efectivo previa presentación de los documentos que acrediten el suministro, aprobados debidamente por el órgano o autoridad municipal competente. La petición del pago deberá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda con anterioridad al día 15 de diciembre de 1991.

Artículo 6.º.—Justificación.

1.—Al recibo de la subvención deberá remitirse a la Consejería de Hacienda, justificante formal de la recepción de la misma mediante certificación del órgano competente de la Entidad Local.

2.—Los perceptores de subvenciones concedidas vendrán obligados a justificar ante la Consejería de Hacienda la aplicación de los fondos recibidos conforme dispone la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en los términos que se establecen en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento del «B.O.R.M.» número 130, de 7-06-86) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de julio de 1991.—El Consejero de Hacienda, **Juan Martínez Simón**.

A N E X O

D/D^a.....
como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....
C.I.F....., Tlfno....., Código Cuenta Cliente.....
.....en cumplimiento del Acuerdo (del Pleno o Comisión).....
.....dede de 1.991, cuyo Certificado acompaño,
al amparo de la Orden de de de 1.991 de la
Consejería de Hacienda por la que se regula el otorgamiento de
subvenciones a Ayuntamientos de la Región, para la implantación o
desarrollo de sistemas informáticos.

S O L I C I T A

El otorgamiento de una subvención por importe de Ptas,
para la financiación de (descripción de la inversión)
..... que asciende a un total de
.....Ptas., de acuerdo con la Memoria que se adjunta.

Murcia, a de de 1.991.

El Alcalde Presidente